

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 DE ABRIL AL 15 DE ABRIL DE 2010.**

El presente informativo tiene por objeto remitir, para su conocimiento, un extracto de distintas normas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, entre los días jueves 1 de abril y jueves 15 de abril de 2010.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- A.- LEY N° 20.434**
- B.- LEY N° 20.430**
- C.- DS (MOP) N° 120**
- D.- DS (MOP) N° 99**
- E.- DS. (MOP) N° 137**
- F.- DS. (E) (MOP) N° 196**
- G.- DS. (MOP) N° 234**
- H.- DS. (MOP) N° 296**
- I.- DS. (MOP) N° 307**
- J.- DS. (MOP) N° 268**
- K.- DS. (MOP) N° 288**
- L.- DS. (MOP) N° 308**
- M.- RES. (E) (MOP) N° 851**
- N.- DS. (RREE) N° 18**
- Ñ.- DS. (RREE) N° 11**
- O.- DS. (RREE) N° 161**
- P.- DS. (RREE) N° 174**
- Q.- DS. (INT) N° 202**
- R.- DS. (ENR) N° 34**
- S.- DS. (SEGPRES) N° 17**
- T.- RES. (DGA) N° 277**
- U.- RES. (MINVU) N° 187**
- V.1.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
- W.1.- DOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**
- X.1.- SEIS SOLICITUDES DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS**
- Y.1.- FISCALÍA – EXTRACTO DE DECRETOS EXPROPIATORIOS**
- Z.1.- DOS OTORGAMIENTOS DE CONCESIONES SANITARIAS**

Ahora bien, en lo que concierne al contenido de las normas extractadas, es menester mencionar que éstas se encuentran analizadas de la forma que a continuación se presenta.

A.- LEY N° 20.434, MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE ACUICULTURA.

El texto legal de la especie se publicó en el Diario Oficial de data 8 de abril de 2010, y modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En cuanto al contenido de las modificaciones, debe atenderse a lo expresado en el texto de la ley de que se trata.

B.- LEY N° 20.430, ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN DE REFUGIADOS.

Esta ley se publicó en el Diario Oficial del día 15 de abril de 2010, y sus disposiciones se aplicarán a los solicitantes de la condición de refugiado o a los refugiados, desde que se encuentren en territorio nacional.

Precisado lo anterior, es dable destacar que se regula el concepto y estatuto del refugiado, autoridades de aplicación de la ley, procedimiento de determinación de la condición de refugiado, revisión de actos administrativos, entre otros tópicos de interés.

C.- DECRETO SUPREMO N° 120, DE 2 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA Y DECLARA CAMINOS NACIONALES, XIV REGIÓN DE LOS RÍOS.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 7 de abril de 2010, deroga los puntos 5.2, 5.3 y 6 del decreto MOP N° 40, de 1986, que declara Caminos Nacionales y asigna el Rol Ruta 205, al camino Mariquina- Valdivia, el Rol Ruta 207 al camino Paillaco-Valdivia.

Por otra parte, declara Camino Nacional a las Rutas identificadas a continuación:

- Cruce Ruta 5 (Mariquina)-Cruce Ruta 206 (Valdivia), Rol Ruta 202.
- Cruce Ruta 5 (Paillaco)-Cruce Ruta 202 (Valdivia), Rol Ruta 206.
- Cruce Ruta 5 (Los Lagos)-Valdivia, Rol Ruta 204.
- cruce Ruta 5-Rapaco-Quilaco-Cruce Ruta 210 (La Unión), Rol Ruta 208.
- Cruce Ruta 5 (Los Tambores)-Cruce Ruta 208 (La Unión), Rol Ruta 210.

D.- DECRETO SUPREMO N° 99, DE 18 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “SISTEMA NORTE - SUR”.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 7 de abril de 2010, modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá desarrollar el estudio denominado “Mejoramiento de las Conexiones del Sistema Oriente - Poniente con Avenida General Velásquez”, según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el decreto supremo señalado en la suma.

E.- DECRETO SUPREMO N° 137, DE 15 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ADJUDICA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”.

Este decreto, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de abril de 2010, adjudica el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación o mantenimiento, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, que se emplaza en las comunas de Antofagasta, Sierra Gorda y Mejillones de la Región de Antofagasta a “Skanska Inversora en Infraestructura S.A.”.

Las condiciones de la adjudicación están contenidas y pormenorizadas en el acto administrativo de que se trata.

F.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 196, DE 25 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, AUTORIZA CIRCULAR LOS DÍAS SÁBADOS EN LA TARDE, DOMINGOS Y FESTIVOS Y EXENCIÓN DE DISTINTIVO ESTATAL, AL VEHÍCULO ASIGNADO AL DIRECTOR DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El decreto de la especie fue publicado en el Diario Oficial del día 7 de abril de 2010, y deja sin efecto el decreto exento N° 1.261 del 31 de agosto del 2004.

Enseguida, asigna al Director de Vialidad el siguiente vehículo:

- Vehículo : Station Wagon
- Marca : Chevrolet
- Modelo : Captiva LT 2.0 D AWD 6 AB
- Año : 2010
- N° Motor : Z20S1302531K
- Serie : KL1FC5DR1AB004398

- Sigla : 00 - ASCH -1076
- Placa única : CCZT-11-7.

Asimismo, autoriza a dicho vehículo a circular los días sábados en la tarde, domingos y festivos, prohibición establecida en el artículo 1° del D.L. N° 799 de 1974, y lo exime de la obligación de portar Distintivo Estatal, a que se refiere el artículo 3° del deferido decreto ley.

G.- DECRETO SUPREMO N° 234, DE 24 DE AGOSTO DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN” Y APRUEBA CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de abril de 2010, y modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante resolución DGOP (exenta) N° 019 y decreto Supremo MOP N° 131, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° IF – CV 995/09 y que fuera ratificada por la Sociedad Concesionaria mediante su carta CV-MOP-586/09, cuyo texto se acompaña en el acto administrativo en análisis.

H.- DECRETO SUPREMO N° 296, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DEROGA DECRETO REFERENTE A NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

El presente decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de abril de 2010, y deroga el decreto MOP N° 1.657, de fecha 15 de julio de 1952, que declaró como norma oficial de la República de Chile la siguiente norma chilena con su respectivo código y título de identificación:

- Inditecnor 2.30-40. Determinación colorimétrica de la presencia de impurezas orgánicas en las arenas para hormigones.

I.- DECRETO SUPREMO N° 307, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DISPONE DELEGACIÓN DE FIRMA EN MATERIA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de abril de 2010, y delega en el Ministro de Obras Públicas la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden de la Presidenta de la República” los decretos supremos fundados que dispongan contratos de Agentes Públicos a Honorarios en virtud de la autorización que contempla la Glosa 01 de la Partida 12 “Ministerio de Obras Públicas” de la ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010, glosa común a todos los capítulos de esa Secretaría de Estado. Esta delegación comprende también la facultad de poner término a los contratos de Agente Público a Honorarios a que ella se refiere.

J.- DECRETO SUPREMO N° 268, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO”.

Fue publicado en el Diario Oficial del día 8 de abril de 2010, y modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco”, en el sentido que “Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.” deberá desarrollar el estudio denominado “Seguridad de las Áreas de Servicios Generales y Estacionamiento de Camiones en la Concesión Collipulli Temuco”, según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el decreto supremo precitado.

K.- DECRETO SUPREMO N° 288, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO – EL SALTO - KENNEDY” Y APRUEBA CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 2.

El acto administrativo arriba citado fue publicado en el Diario Oficial del día 8 de abril de 2010, y modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.” deberá ejecutar todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”.

L.- DECRETO SUPREMO N° 308, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DE PUNTA ARENAS”.

Se publicó en el Diario Oficial de data 8 de abril de 2010, y modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”, en el sentido de prorrogar el plazo de duración de la concesión por un período de dos meses contados desde el día 23 de enero de 2010. En consecuencia, el plazo de duración de la concesión finalizará el día 23 de marzo de 2010, conforme a las condiciones expresadas en el decreto supremo MOP N° 193, de fecha 4 de junio de 2009.

M.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 851, DE 10 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, OTORGA PRÓRROGA Y UNIFICA FECHA DE PAGO PROYECTO CANAL PENCAHUE - VII REGIÓN.

La resolución exenta en análisis se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de abril de 2010, y amplía el período de gracia respecto de las obras del Canal Matriz Proyecto “Canal Pehcahue”, para los efectos del reembolso de la parte no subsidiada de la obra, hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Por otra parte, se fija como fecha de término del período de gracia pactado e inicio de reembolso de los costos no subsidiados, respecto de la totalidad de las obras del Proyecto “Canal Pehcahue”, el 31 de diciembre de 2010. En consecuencia, a partir del 1 de enero del 2011 se iniciará el cómputo para los efectos de reembolso por los beneficiados, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del DFL 1.123/1981.

N.- DECRETO SUPREMO N° 18, DE 15 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL ACUERDO SOBRE LA REVISIÓN SUSTANTIVA DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “EVALUACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL”.

El decreto arriba citado se publicó en el Diario Oficial del día 5 de abril de 2010, y promulga el Acuerdo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativo al Proyecto: “Evaluación, Diseño e Implementación de un Sistema de Protección Social”, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, con fecha 10 de diciembre de 2009.

Ñ.- DECRETO SUPREMO N° 11, DE 19 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL QUINCUAGÉSIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Este acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial del día 14 de abril de 2010, y promulga el Quincuagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercosur, por una parte, y la República de Chile, por la otra, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de octubre de 2009.

O.- DECRETO SUPREMO N° 161, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA PARTICIPATIVA Y COHESIÓN SOCIAL”.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 14 de abril de 2010, y promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: “Fortalecimiento de la Gestión Pública Participativa y Cohesión Social”, suscrito en Santiago, con fechas 2 y 15 de octubre de 2009, respectivamente.

P.- DECRETO SUPREMO N° 174, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA LAS DECISIONES N°s 6, 7 Y 8 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

El decreto arriba citado, que se publicó en el Diario Oficial de fecha 14 de abril de 2010, promulga las Decisiones de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia N° 6, que modifica la regla específica de origen de la Sección B del Anexo 4.1 y el artículo 4.4 de la Sección A del Capítulo 4, incorporando los párrafos 2, 3, 4 y 5 al mencionado artículo; N° 7, que modifica el Anexo 6.10 del Capítulo 6 sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y N° 8, que modifica las listas de Chile del Anexo 13.1 Secciones A y B y establece los valores de los umbrales en moneda nacional vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010 y un Grupo de Trabajo sobre Compras Públicas, todas adoptadas en Bogotá el 9 de octubre de 2009.

Q.- DECRETO SUPREMO N° 202, DE 27 DE MARZO DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EXTIENDE VIGENCIA DE PLAZO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS QUE INDICA DISPUESTAS POR LA DECLARACIÓN COMO AFECTADA POR LA CATÁSTROFE A LA PROVINCIA DE PALENA POR EL D.S. N° 588, DE INTERIOR, DE 2008, DERIVADA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CHAITÉN.

El presente decreto supremo, publicado en el Diario Oficial del día 13 de abril de 2010, dispone que se extiende por un nuevo plazo de doce meses y por tanto la vigencia de las medidas de excepción adoptadas y dispuestas por la autoridad administrativa para enfrentar la emergencia surgida con motivo de la erupción del Volcán Chaitén iniciada en la madrugada del día 2 de mayo de 2008 y que afectó a dicha comuna, localidades y poblados rurales correspondientes a la provincia de Palena, Región de Los Lagos, declarada como afectada por la catástrofe por el decreto supremo N° 588, de Interior, de 2008, hasta el 2 de mayo de 2010.

R.- DECRETO SUPREMO N° 34, DE 8 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA DENOMINADA LÍNEA ANCOA – ALTO JAHUEL 2 X 500 KV: PRIMER CIRCUITO, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL.

Este decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 2010, y fija a Elecnor S.A. los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante el Decreto Exento N° 642, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

S.- DECRETO SUPREMO N° 17, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, MODIFICA DECRETO N° 19, DE 2001.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 9 de abril de 2010, modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que facultó a los Ministros de Estado para suscribir determinados decretos supremos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, en los siguientes sentidos:

a. Reemplázase el N° 1 por el siguiente: “1. Otorgamiento de títulos gratuitos de domino, urbanos y rurales, a personas de escasos recursos, incluidos los otorgados de conformidad con el D.L. 2.885, la ley N° 18.270, la ley N° 18.616 u otras leyes vigentes sobre la materia, respecto de inmuebles fiscales cuya tasación comercial sea superior a 500 U.T.M., y declaración de caducidad del título conforme lo establecido en el artículo 94 del D.L. 1.939, de 1977.”.

b. Reemplázase el N° 2 por el siguiente: “2. Transferencias gratuitas de inmuebles fiscales a las personas jurídicas referidas en el artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977, cuyo valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° del mismo cuerpo legal, sea superior a 2.500 U.T.M. e igual o inferior a 5.000 U.T.M.”.

c. Sustitúyese el N° 3 por el siguiente: “3. Venta o permuta de inmuebles fiscales, mediante trato directo, licitación privada o pública, cuyo valor comercial, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° del D.L. 1.939, de 1977, sea superior a 2.500 U.T.M. e igual o inferior a 5.000 U.T.M. Esta delegación incluye todas las resoluciones que se dicten en el respectivo proceso, incluyendo la aprobación de las bases de licitación, sus modificaciones y de los contratos respectivos.”.

d. Reemplázase el N° 4 por el siguiente: “4. Aprobación de los contratos de permuta y venta de inmuebles fiscales cuyo valor sea superior a 5.000 U.T.M., así como la aprobación de los contratos de compra de inmuebles cualquiera sea su valor.”.

e. Derógase el N° 5.

f. Sustitúyese el N° 6 por el siguiente: “6. Constitución y alzamientos de servidumbres sobre bienes raíces fiscales, a excepción de las servidumbres legales.”.

g. Sustitúyese el N° 8 por el siguiente: “8. Destinaciones de inmuebles fiscales a favor de los organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, y destinaciones para fines de conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.”.

h. Derógase el N° 10.

i. Reemplázase el N° 12 por el siguiente: “12. Otorgamiento de concesiones onerosas hasta por 50 años y concesiones gratuitas por plazos superiores a 5 años, conforme lo establecido en el art. 61 del D.L. 1.939, ponerles término y caducarlas”.

T.- RESOLUCIÓN N° 277 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN EL SUBSECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DE EL MONTE, LOCALIZADO EN LAS PROVINCIAS DE TALAGANTE, MAIPO Y MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA.

Publicada en el Diario Oficial de data 1 de abril de 2010, se declara área de restricción para extracciones de aguas subterráneas el subsector hidrogeológico de aprovechamiento común de El Monte, ubicado en las provincias de Talagante, Melipilla y Maipo, Región Metropolitana, y mediante resolución DGA N° 248 exenta, de 4 de febrero de 2010, se modifica la resolución DGA N° 277, de fecha 24 de septiembre de 2008, en el sentido que indica.

U.- RESOLUCIÓN N° 187, DE 17 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, ESTABLECE EXIGENCIAS EXTRAORDINARIAS A QUE DEBERÁN AJUSTARSE LA DEMOLICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE DERIVADA DEL TERREMOTO Y MAREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010.

Esta resolución se publicó en el Diario Oficial del día 9 de abril de 2010, y dispone que en las ciudades, poblados, caseríos o cualquier otra agrupación de construcciones situadas en las comunas de las regiones declaradas como zona afectada por la catástrofe por el D.S. N° 150, del Ministerio del Interior, de 2010, regirán las condiciones extraordinarias para la reconstrucción, reparación y demolición que pormenorizadamente se detallan.

V.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del día 13 de abril de 2010, la resolución exenta N° 65 de 2010, del Servicio de Impuestos Internos, establece el formulario 2961 (F2961) mediante el cual se podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos, durante el período comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2010 la revisión del avalúo de los bienes raíces ubicados en la zona declarada de catástrofe, destruidos o dañados gravemente por el terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010.

W.1.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017.

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del 1 de abril de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.017.

W.2.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 6° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017.

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del 1 de abril de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° Transitorio de la Ley N° 20.017.

X.1.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La solicitud de que se trata se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de abril de 2010, y en virtud de ella la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa Chile S.A.), solicitó la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas destinadas a la atención del sector denominado "A", ubicado en la comuna de Villarrica, provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.

X.2.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La solicitud de la especie se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de abril de 2010, y en virtud de ella la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa Chile S.A.), solicitó la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas para atender áreas Norte Poniente y Norte Oriente de la ciudad de Antofagasta, Segunda Región, identificados y delimitados en los planos denominados “Ampliación Area de Concesión Sector Norte, Antofagasta territorio operacional agua potable” y “Ampliación área de Concesión Sector Norte. Antofagasta Territorio Operacional Alcantarillado”.

X.3.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La presente solicitud se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de abril de 2010, y en virtud de ella la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., ha solicitado la concesión de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable, y de recolección y disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 2,7 hectáreas, identificadas en plano como área A1 “Sector Caicumeo Norte”, correspondiente a la localidad de Dalcahue.

X.4.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

Esta solicitud se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de abril de 2010, y en virtud de Aguas Andinas S.A., ha solicitado la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas en el Sistema Buin-Maipo-Linderos-Paine-Alto Jahuel, para el sector llamado Conjunto Habitacional San Marcos, comuna de Buin, de una superficie aproximada de 21,5 hectáreas.

X.5.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La presente solicitud se publicó en el Diario Oficial del día 15 de abril de 2010, y en virtud de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA Chile S.A.), ha solicitado la ampliación de la concesión de producción y distribución agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, para atender los sectores identificados como: Sector D “Ampliación El Carmen”, Sector Ñ “Costanera”, Sector J “Los Pinos” y Sector N “Chivilcán”. Las zonas son colindantes al actual territorio operacional de ECONSSA CHILE S.A., en la localidad de Temuco, provincia de Cautín, y corresponden a un área geográfica de aproximadamente 525.5 hectáreas.

X.6.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La solicitud en comento fue publicada en el Diario Oficial de data 15 de abril de 2010, y en virtud de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA Chile S.A.), ha solicitado la ampliación de la concesión de producción y distribución agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector identificado como Sector Santa María de Labranza, Comuna de Temuco. La zona es colindante al actual territorio operacional de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. (ESSSI S.A.) en la localidad de Labranza, Comuna de Temuco, provincia de Cautín, y corresponden a un área geográfica de aproximadamente 82,7 hectáreas.

Y.1.- FISCALÍA, EXTRACTO DE DECRETOS EXPROPIATORIOS.

En el Diario Oficial de fecha 1 de abril de 2010, se publicaron los extractos de los siguientes decretos expropiatorios:

- Decreto exento N° 272, de 5 de marzo de 2010,
- Decreto exento N° 273, de 5 de marzo de 2010,
- Decreto MOP N° 276 de fecha 8 de marzo del 2010.

Z.1.- OTORGAMIENTO DE CONCESIONES SANITARIAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de abril de 2010, indicando que por decreto supremo N° 265, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de octubre de 2009, tramitado el 9 de marzo de 2010, se otorgó a la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.), RUT N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, de Concepción, VIII Región, se declararon formalizadas las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para la localidad de Hualqui, y la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender las áreas denominadas Sector A1 “Loteo El Águila” y Sector A2 “Industrias Sea Chance Cía. Ltda.”, ambas de la localidad y comuna de Hualqui, Provincia de Concepción, VIII Región del Bío Bío.

Z.2.- OTORGAMIENTO DE CONCESIONES SANITARIAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de abril de 2010, indicando que por decreto supremo N° 781, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 de octubre de 2008, tramitado el 18 de marzo de 2010, se otorgó a ESVAL S.A., RUT N° 89.900.400-0, domiciliada en Cochrane 751, Valparaíso, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la atención de 2 sectores urbanos de la comuna y provincia de Los Andes, V Región de Valparaíso.

MCG
Departamento Legal – Fiscalía MOP
Santiago, 19 de abril de 2010.-